



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 16 de febrero de 2024

Referencia	Proceso Ejecutivo Seguido de Verbal Resolución de Contrato
Demandante	SOCORRO HERNANDEZ MAESTRE
Demandado	DANIEL FELIPE CASTRO MORA
Radicado	20001-31-03-005-2012-00342-00
Asunto	Requiere a pagador

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita que se requiera a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SEDE CENTRAL (oficina de salarios y prestaciones) para que practique los descuentos del salario del señor DANIEL FELIPE CASTRO MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.171.011, el cual fue embargado de conformidad con el auto de fecha 22 de julio de 2022, este despacho por ser procedente procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Se requiere a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que explique las razones por la cual no ha continuado realizando el embargo y retención de los dineros que reciba por concepto de salario el demandado DANIEL FELIPE CASTRO MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.171.011. Este requerimiento se realiza a fin de que den cumplimiento a la orden judicial, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, so pena de ser sancionado con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), con ocasión del incumplimiento de la orden judicial impartida dentro del presente proceso.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio N° 2624 del 25 de julio de 2013 y decretada mediante auto de fecha 22 de julio de 2013. Ofíciase en tal sentido, adjuntando al comunicado los folios 133 y 171 del cuaderno de numeración 01 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a75528798eea1c8610587298c85c6356e65ba05e8bd266d514a5763f6317b1b**

Documento generado en 16/02/2024 05:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>